

OFICIALIZA ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.892/2024

Arica, 23 de octubre de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones vigentes; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Decreto Exento N°00.602/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022 que aprueba el convenio de colaboración extrainstitucional entre el servicio nacional de la mujer y equidad de género y la universidad de Tarapacá; Adenda convenio de colaboración extrainstitucional entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Universidad de Tarapacá de fecha 30 de septiembre de 2024; Carta Dey GEN N°236/2024 de fecha 01 de octubre de 2024; Carta Rec N°2148/2024 de fecha 21 de octubre de 2024; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00.407/2014, de mayo 13 de 2014, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.53/2019, de enero 15 de 2019 y Decreto Exento RA N°335/28/2022, de agosto 04 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento N°00.602/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022 se aprueba el convenio de colaboración extrainstitucional entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Universidad de Tarapacá.

Que, el 30 de septiembre de 2024, se celebra Adenda del convenio de colaboración extrainstitucional entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Universidad de Tarapacá, el cual se encuentra visado con el correspondiente firme de rectoría N°179/2024 de fecha 03 de octubre de 2024.

Que, en base a lo instruido en carta Rec N°2148/2024, de fecha 21 de octubre de 2024.

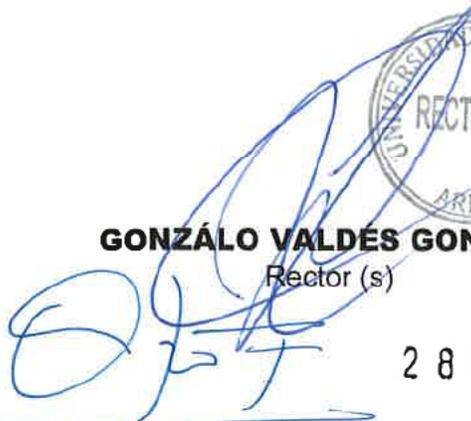
DECRETO:

1.- Oficialícese Adenda del convenio de colaboración extrainstitucional entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Universidad de Tarapacá, de fecha 30 de septiembre de 2024, el cual se encuentra visado con el correspondiente firme de rectoría N°179/2024 de fecha 03 de octubre de 2024.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (s)





28 OCT 2024

GVG.APQ.frr

ADENDA
ACUERDO DE COLABORACIÓN EXTRAINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representado por su Directora Regional (S) doña, **GABRIELA CLAVELLE VERGARA** cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N°794, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación de CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR:

PRIMERO: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 04 de julio de 2022, un Acuerdo de colaboración extrainstitucional, para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento Universitario N°00.602/2022 de 01 de septiembre de 2022 y, por la Resolución Exenta N°57/2022 emanada de la contraparte, en adelante el "convenio original".

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

TERCERO: Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios

www.uta.cl

académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO: Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

SEXTO: La calidad de directora regional (S) de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, corresponde a doña Gabriela Clavelle Vergara, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta RA 121830/835/2023 que establece el orden de subrogación de la dirección regional de Arica y Parinacota, emanada del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y, en la Resolución N°265 del 17 de abril del año 2024, que delega las facultades que indica en las directoras regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SÉPTIMO: La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

GABRIELA CLAVELLE VERGARA
Cédula de Identidad N° [REDACTED]
directora Regional (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
EQUIDAD DE GÉNERO
30 de septiembre de 2024

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá

179/2024 03 OCT 2024

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.



**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN
EXTRAINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE
GÉNERO Y LA UNVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.602/2022.

Arica, septiembre 01 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley N°18.681, de diciembre de 1987, del Ministerio de Hacienda, Decreto Exento Universitario N°00.592/2018, de junio 29 de 2018, Carta de Rectoría N° 1655/22, de agosto 23 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes y las letras y las ciencias, creada por el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, y que tiene por misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, por su parte el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) es un programa que busca permitir el acceso a la educación superior a estudiantes de enseñanza media destacadas y destacados, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las 29 instituciones de educación superior participantes del programa, al alero del Ministerio de Educación.

DECRETO EXENTO N°00.602/2022.
01.09.2022.

Que, en este contexto la Universidad de Tarapacá ha suscrito un Acuerdo de colaboración extrainstitucional con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, con el propósito de formalizar y coordinar la vinculación entre la Universidad de Tarapacá, por medio del programa PACE y el ya mencionado Servicio, en acciones donde ambas instancias se vean involucradas en el beneficio de sus comunidades.

Que, el presente Acuerdo cuenta con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Legales.

El mérito de lo ordenado a través de Carta de Rectoría N°1655/22, de agosto 23 de 2022.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

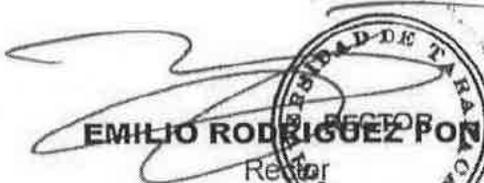
2.- Apruébase el **ACUERDO DE COLABORACIÓN EXTRAINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y LA UNVERSIDAD DE TARAPACA**, suscrito con fecha 04 de julio de 2022, contenido en documento adjunto compuesto de siete (07) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su contro y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.ycl.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

09 SEP 2022